



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00305-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1037

La solicitud del apoderado de la parte demandante (No 041 del exp.) de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación no cumple con los presupuestos del art. 461 del C.G.P. pues no se acredita el pago de las costas procesales.

Ahora bien, en procura de la protección de los derechos del deudor, se requerirá al a la mandataria judicial del demandante, para que manifieste expresamente si tales costas fueron canceladas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

REQUERIR a Cartera Integral SAS, apoderada del demandante, para que dentro de los tres días siguientes fueron o no canceladas; hecho lo cual se pasará a decidir si se acepta o no la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc42ed90d30608a7c0251109859275871fd5fce531d58daaa13cd066525d5bd5**

Documento generado en 25/08/2022 02:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>